

C-No.236

Panamá, 4 de diciembre de 2003.

Licenciado
Arturo Alvarado De Icaza
Director General
Sistema Nacional de protección Civil
E. S. D.

Licenciado De Icaza:

A través de la presente damos respuesta a su nota SNPC-DG-1534 del 20 de noviembre del presente en la cual nos consulta específicamente lo siguiente:

“¿Cuánto debe pagársele al Director General del Sistema Nacional de Protección Civil en Concepto de Viáticos?”

De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público elaborado por la Dirección General de Presupuesto de la Nación, los viáticos comprenden:

“Los desembolsos por conceptos de gastos de Hospedaje, alimentación y en general gastos de subsistencias pagados temporalmente a empleados gubernamentales en viajes por asuntos oficiales. También comprende los gastos pagados a personas que no sean funcionarios públicos, pero que deben trasladarse para recibir los servicios brindados por las instituciones públicas.”

Es importante aclarar que los viáticos de los funcionarios públicos deben estar previamente establecidos y aprobados en sus respectivos presupuestos, de lo contrario lo que no esta presupuestado no puede ser pagado.

La ley 22 del 15 de noviembre de 1982 crea el Sistema Nacional de Protección Civil, y en su artículo No 4 establece los niveles de la estructura Orgánica:

1. “Nivel Nacional: Abarca la jurisdicción de toda la República de Panamá y tendrá la siguiente composición:

- a. El Órgano Ejecutivo
 - b. El Consejo Nacional de Protección Civil
 - c. La Dirección General.
2. Nivel Provincial: Comprenderá una Dirección Provincial de Protección Civil, que dependerá de su respectiva Dirección General.
 3. Nivel Municipal: Comprenderá una Dirección Municipal de Protección Civil, que dependerá de su respectiva Dirección Provincial.”

En el Artículo 9 establece como se compone la Dirección general:

“ La Dirección General estará constituida de la siguiente manera:

- a. Un Director General que actuará como representante legal del Sistema Nacional de Protección Civil y será de libre Nombramiento y remoción por el Presidente de la Republica.
- b.
- c.”

La cabeza de la estructura administrativa es la Dirección General, y este es el organismo administrativo responsable de la organización, coordinación y evaluación del Plan de Protección Civil.

Ley No 51 de 22 ,de noviembre de 2002, en su artículo 180 establece los Viáticos para el Interior del país y dice:

“Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán los viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Para Ministros, Vice Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa incluyendo al Secretario y Subsecretarios Generales, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Contralor y SubContralor General, Magistrados del Tribunal Electoral y Fiscal Electoral, Defensor del Pueblo, **Directores** , Comisionados del ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, Gerentes y Administradores Generales y Rectores de la Universidades Oficiales (subrayado es nuestro):.....B/ .55 diarios

Subdirectores, Subgerentes y Subadministradores Generales y Vicerrectores de Universidades Oficiales:.....B/ .50 diarios

Para otros funcionarios:..... B/ .35 diarios.

Artículo 181: Viáticos en El exterior del País. En los casos que sea necesarios enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera de país, el titular de la institución publica que solicita la autorización para el viaje presentara al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar, países que visitara, objeto del viaje, resultados esperados de la misión, coso total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario; y el detalle de la ruta o itinerario de las linea aéreas que se utilizaran. En los casos de os Órganos Legislativo, Judicial, ministerio Publico y la Contraloría General de la republica, solamente se le comunicara. Los viáticos serán los siguientes:

Para Ministros, Vice Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa incluyendo al Secretario y Subsecretarios Generales, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Contralor y SubContralor General, Magistrados del Tribunal Electoral y Fiscal Electoral, Defensor del Pueblo, Comisionados del ente Regulador de los Servicios Públicos y de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, **Directores, Gerentes y Administradores Generales**: (el subrayado es nuestro)

Europa, Asia, África y Oceanía:.....B/.450.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil Chile:.....B/.350.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y Resto de
América:.....B/.225.00 diarios

Para Subdirectores, Subgerentes y Subadministradores generales:

Europa, Asia, África y Oceanía:.....B/.400.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil Chile:.....B/.300.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y Resto de
América:.....B/.200.00 diarios

Para otros funcionarios Públicos:

Europa, Asia, África y Oceanía:.....B/.350.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil Chile:.....B/.250.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y Resto de
América:.....B/.175.00 diarios

Luego de haber analizado las normas relacionadas al tema que nos consulta, concluimos lo siguiente:

- a. Basado en el Nivel Jerárquico que se le establece al Director General del Sistema Nacional de Protección Civil en la Ley 22 del 15 de noviembre de 1982, entendiéndose que sus responsabilidades, como autoridad máxima de la estructura administrativa, tienen alcance a nivel Nacional, concordamos con su interpretación de que la posición de Director General del SINAPROC aplica a la clasificación de Director del Artículo 180 y Director General del artículo 181 de la Ley N0. 51 de noviembre del 2002.

Contando con haber absuelto su consulta, y reiterándole nuestra consideración y respetos,

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.